**ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.4557683 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y PAOLA ANDREA FERNANDEZ RODRIGUEZ**

**CONSIDERACIONES**: **1.** Que el **3** de **febrero** de **2023**, las partes suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: "*Prestar servicios profesionales de carácter temporal para impartir Formación Profesional titulada y complementaria presencial y/o virtual en el Centro Agroempresarial y Desarrollo Pecuario del Sena Regional Huila y su área de influencia en la especialidad GESTION ADMINISTRATIVA".* **2.** Que, el plazo se pactó hasta el **30** de **noviembre** de **2023**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. Lo cual ocurrió el **6** de **febrero** de **2023**. **3.** Que, según lo estipulado en del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de **$ 34.416.667. 4.** Que FELIPE CASTELLANOS FORERO, supervisor del contrato, mediante justificación de fecha **2** de **octubre** de **2023**, solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el **7** de **diciembre** de **2023**, y en consecuencia adicionarlo en la suma de $ 816.667 indicando lo siguiente: *"(…) 1. El Centro Agroempresarial y Desarrollo Pecuario del Huila, para la vigencia 2023 tiene asignada la meta para la familia de gestión administrativa de 2.880 cupos. 2. La instructora Paola Fernández, tiene asignados el cumplimiento de los 2880 cupos de la meta total de la familia gestión administrativa. A corte 31 de agosto de 2023, la instructora Paola Fernández ha ejecutado el 69% del contrato No 4557683, en el cual se han atendido 28 formaciones aportando el cumplimiento de 2240 cupos de la meta asignada para el centro de formación (2880). 3. Para cumplir la meta establecida para la vigencia, el centro de formación requiere programar ocho fichas adicionales en el periodo comprendido entre el 1 de octubre y el 7 de diciembre del presente año. 4. El perfil del contratista es idóneo y cumple con los requisitos para prestar los servicios profesionales, según las consideraciones registradas en los respectivos contratos, donde el Ordenador del Gasto dejó constancia escrita que el contratista está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y demostró la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área que trata este contrato. 5. El perfil del contratista es idóneo y cumple con los requisitos para prestar los servicios profesionales, según las consideraciones registradas en los respectivos contratos, donde el Ordenador del Gasto dejó constancia escrita que el contratista está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y demostró la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área que trata este contrato. 6.El contratista ha venido prestando el servicio desempeñándose y cumpliendo responsablemente los fines, propósitos y objeto contractual, lo cual se evidencia en el reporte de horas de Sofiaplus presentado por el contratista. 7. El Centro Agroempresarial y Desarrollo Pecuario del Huila; cuenta con recursos para llevar a cabo la adición en valor descrita, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1323 del 10-01-2023.".* **5.** Que, para amparar la presente modificación, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1323 del 10 de enero de 2023, expedido por la Coordinadora Administrativa del Centro Agroempresarial y Desarrollo Pecuario del Huila, cuyo objeto es atender la contratación de servicios personales en la presente vigencia. **6.** Que el ordenador del gasto **CARLOS ANDRES JIMENEZ MOREA** subdirector (e) del Centro Agroempresarial y Desarrollo Pecuario del Huila**,** luego de verificar la justificación con el equipo de apoyo de contratación, considera viable y en consecuencia da visto bueno a la presente adición y prórroga. **7.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **8.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **9.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA -** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios de la referencia hasta el 7 de diciembre de 2023, en consecuencia se modifica el plazo del contrato establecido en el contrato electrónico, el cual quedará así: **Plazo:** Hasta el 7 de diciembre de 2023**. CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIÓN-** Las partes convienen adicionar el valor del contrato de prestación de servicios de la referencia en la suma de **$ 816.667**, en consecuencia, se modificará el valor y la forma de pago la cual quedará a **Valor y Forma de Pago**: El valor total del presente contrato es máximo de **TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($ 35.233.334) M/CTE.** Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de febrero por un valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 2.916.667), b) nueve (9) pagos iguales correspondientes a los meses de marzo a noviembre de 2023 por un valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.500.000) cada uno, y c) un último pago correspondiente a siete (7) días del mes de diciembre de OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($816.667) M/CTE**. CLÁUSULA TERCERA: RECURSOS-** El valor de los honorarios de la presente adición y prórroga del contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1323 del 10 de enero de 2023, expedido por la Coordinación del Grupo Administrativo del Centro Agroempresarial y Desarrollo Pecuario del Huila. **CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN GARANTIAS:** EL CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la garantía que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA mediante el SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA**: **SOPORTES:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II: Certificado del Registro

Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación y el estado de cuenta del contrato expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo del Centro. **CLÁUSULA SEXTA: REMISIÓN:** Remítase la presente acta de adición y prórroga al Grupo de Apoyo Administrativo del Centro, para lo de su competencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN -** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA OCTAVA:** Las demás cláusulas del Contrato electrónico objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA NOVENA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma electrónica de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Proyectó: Felipe Castellanos Forero, Profesional Grado 08 / supervisor de contrato Felipe Castellanos F.

Revisó: Emerson Manchola Medina – Abogado Contratista / Proceso Gestión Contractual